

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DOS PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

SANTIAGO, 15 DIC 2015
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 9766 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N° 3.909, de fecha 9 de octubre de 2015, del Director (T. y P.), del SERVIU de la Región de Los Lagos, mediante el cual se solicita asignar un subsidio habitacional a doña Oriana Walesca Oyarzun Mancilla, RUT 12756400-0 y a doña Katherine Belén Uribe Soto, RUT 18203847-4, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo informado por el Director (T. y P.), del SERVIU Los Lagos, la situación de precariedad habitacional, que afecta a doña Oriana Walesca Oyarzun Mancilla y a doña Katherine Belén Uribe Soto, fundamentan la solicitud de asignación de subsidio, formulada mediante el oficio señalado en el Visto c), precedente;
- b) Que según consta en el Informe Social de doña Oriana Walesca Oyarzun Mancilla, RUT 12756400-0, de la comuna de Osorno, es jefa de hogar y junto a su núcleo familiar compuesto por ella, cuatro hijos todos menores de edad, vive en precarias condiciones habitacionales, y está al cuidado tiempo completo de uno de sus hijos, debido a la discapacidad que lo afecta;
- c) Que según consta en el Informe Social de doña Katherine Belén Uribe Soto, RUT 18203847-4, de la comuna de Puerto Montt, es jefa de hogar y junto a su núcleo familiar compuesto por ella, tres hijos todos menores de edad, vive en precarias condiciones habitacionales;
- d) Que la situación sociohabitacional de las persona identificadas en el considerando a) precedente, se encuentran descritas con informe social adjuntos al oficio señalado en el visto c);



- e) Que la solicitud de asignación directa para las personas identificadas en el considerando a) precedente, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes N° 7947 y N°7956;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Oriana Walesca Oyarzun Mancilla y doña Katherine Belén Uribe Soto una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	N° INFORME
1	ORIANA WALESKA	OYARZUN	MANCILLA	12756400	0	7956
2	KATHERINE BELEN	URIBE	SOTO	18203847	4	7947

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Exímese a doña Oriana Walesca Oyarzun Mancilla, RUT 12756400-0 y a doña Katherine Belén Uribe Soto, RUT 18203847-4, del requisito relativo al monto mínimo de ahorro a que se refiere el artículo 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 4 y 5, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de alguna de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

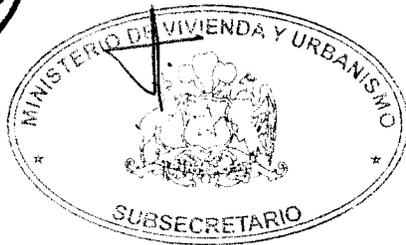


9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **1.384** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 4 y 5 de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LINEA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION LOS LAGOS
- SERVIU REGION LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO